

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN JURÍDICA, SOBRE UN LAUDO ARBITRAL.

Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)

08/02/2016

Microsoft

icenteno@inprema.gob.hn



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA "CONSULTORÍA PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN JURÍDICA, SOBRE UN LAUDO ARBITRAL".

ANTECEDENTES:

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), fue condenado en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciséis (2016), por un Tribunal Arbitral adscrito al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Comercio e Industria de Tegucigalpa, en relación a la Demanda Arbitral incoada en su contra por la Sociedad Mercantil Constructora Kosmox, S de R.L de C.V.

Para contar con los mejores elementos de Juicio al respecto, el Directorio de Especialistas, ha determinado la Contratación de una Consultoría a efecto de emitir opinión jurídica respecto al fallo emitido por el Tribunal Arbitral, sus consecuencias y las posibilidades del INPREMA respecto del Recurso de Nulidad interpuesto.

I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

1.- El Estudio del Laudo Arbitral emitido en el Juicio incoado Contra EL INPREMA por la Sociedad Mercantil Constructora KOSMOX a efecto de determinar:

- a) Coherencia o contradicción de los Considerandos que conforman el fallo, entre sí.
- b) Coherencia contradicción entre los Considerandos y la parte resolutive del Laudo Arbitral.
- c) Parcialidad o imparcialidad del Tribunal Arbitral.

2.- Emitir Opinión Jurídica sobre el Recurso de Nulidad Interpuesto:

- a) Disposiciones de la Ley de Conciliación Arbitraje sobre la Interposición del recurso de Nulidad.
- b) Argumentos en que se funda el Recurso de Nulidad Presentado por EL INPREMA.
- c) Opinión Jurídica sobre la determinación del INPREMA de interponer el Recurso de Nulidad.



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

II. PERFIL DEL CONSULTOR:

- ✚ Profesional del Derecho de reconocida experiencia e idoneidad.
- ✚ Preferiblemente con Maestría o Doctorado en Derecho Administrativo.
- ✚ Amplio conocimiento de la Ley de Contratación del Estado y Ley de Conciliación y Arbitraje.

III. PERÍODO DEL SERVICIO:

El servicio del Consultor será por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IV. FINANCIAMIENTO:

Se financiará con fondos propios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).

V. FORMA DE PAGO:

Un solo pago del Cien por Ciento (100%) del valor de la Consultoría, una vez presentado el Informe Final al Directorio de Especialistas.

VI. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- ✚ Presentación de la Propuesta.
- ✚ Tarjeta de Identidad y RTN.
- ✚ Declaración Jurada de no encontrarse comprendidos en las inhabilidades establecidas en los artículos 15 y 16 de la LCE.



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

VII. FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los interesados deberán presentar la documentación que sustente los requisitos anteriores, en sobre sellado, a más tardar el día diez (10) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), a las 2:00 p.m. en la siguiente dirección: Oficina Principal Tegucigalpa:

Boulevard Centroamérica, frente a Plaza BANCATLAN, 6to piso, teléfonos: 2239-4760, en atención al Director Presidente del INPREMA.

Atentamente,

ABOG. INDIRA CENTENO HULSE
Jefe Departamento de Asesoría Legal
INPREMA.

ANEXO NO. 1

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se

incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original debidamente autenticada.